



### CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE

## LA UNIVERSIDAD OLMECA

Y POR LA OTRA PARTE

# EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA

Villahermosa, Tabasco, 27 de Septiembre del 2007





CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD OLMECA, A. C., EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD OLMECA", REPRESENTADA POR SU RECTOR, MAESTRO LÁCIDES GARCÍA DETJEN Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, MAGISTRADO CÉSAR ESQUINCA MUÑOA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

#### DECLARACIONES

- DECLARA "LA UNIVERSIDAD OLMECA"
- 1.1 Que es una corporación privada de investigación y educación superior de conformidad con lo que señalan los artículos 1º y 31 de su Estatuto Orgánico, y artículos 1.5, 1.5.1 y 1.5.2 de su Reglamento del Servicio Social y faculta a su Rector como representante legal de la institución y lo autoriza para suscribir convenios y contratos.
- 1.2 Que dentro de sus finalidades se encuentran las de preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósito de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria lo que implica, en el aspecto de la aplicación de los conocimientos adquiridos por los estudiantes de las distintas carreras, que éstos se apliquen en el ejercicio de la práctica profesional en beneficio e interés de la sociedad.
- 1.3 Que su domicilio legal está constituido en el kilómetro 14 de la carretera Villahermosa-Macuspana, Poblado Dos Montes, Centro, Tabasco, código postal 86280.

Samueres





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA

1.4 Que es su interés, a través de la Dirección General de Servicios Escolares, establecer vínculos con "EL INSTITUTO" para llevar a efecto el Programa de Prestación del Servicio Social.

#### 2. DE "EL INSTITUTO"

- 2.1 Que es un órgano del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, en términos de los artículos 3 de la Ley Federal de Defensoría Pública y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- 2.2 Que por conducto de sus Defensores Públicos y Asesores Jurídicos presta el servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal, a fin de garantizar el derecho a la defensa en materia penal desde la averiguación previa hasta la ejecución de sentencias, y el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en asuntos del orden civil, administrativo, fiscal y derivados de causas penales federales.
- Que el Magistrado César Esquinca Muñoa fue nombrado Director General por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal el 20 de octubre de 1999, y ratificado por ese órgano colegiado a propuesta de su Presidente el 16 de octubre de 2002 y 19 de octubre de 2005, respectivamente; y que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, fracción VIII, de la Ley Federal de Defensoría Pública y en el Acuerdo General 39/2001 del Pleno del propio Consejo, tiene facultades para promover y fortalecer sus relaciones con el objeto de cumplir las atribuciones establecidas en la Ley, así como para celebrar el presente convenio en representación de dicho órgano colegiado.
- Que conforme al artículo 76 de sus Bases Generales de Organización y Funcionamiento, la prestación del servicio social en el Instituto, comprende la realización de actividades por parte de estudiantes de la licenciatura en Derecho o de cualquier otra carrera afín con sus funciones, dirigidas a auxiliar

oqueries 46



CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA



las labores del Defensor Público y Asesor Jurídico, así como de las estructuras administrativas, mediante la aplicación de los conocimientos adquiridos en sus estudios.

2.5 Que señala como su domicilio legal para efectos de este convenio, el ubicado en la calle de Bucareli números 22 y 24, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06040, México, Distrito Federal.

#### 3. DECLARACIÓN CONJUNTA

Las partes manifiestan su deseo de realizar acciones conjuntas, que sean afines a sus funciones, las que se establecerán de común acuerdo en el presente instrumento, el cual suscriben al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de este convenio incorporar a las prácticas jurídico-administrativas en "EL INSTITUTO" a los alumnos de "LA UNIVERSIDAD OLMECA" que tengan aprobado más del 70% de créditos de la licenciatura en Derecho, para que realicen su servicio social. Para este efecto, los estudiantes serán asignados en auxilio de las labores de orientación y asistencia legal que desempeñan los Defensores Públicos y Asesores Jurídicos en las materias, penal, civil, fiscal, administrativa y derivada de causas penales del ámbito federal.

#### SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD OLMECA"

1.- Proporcionar a "EL INSTITUTO" la convocatoria que emita para que los alumnos realicen su servicio social, conforme a los tiempos establecidos en sus Planes de Estudio.





- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

  CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

  INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA
  - 2.- Proponer, a petición de "EL INSTITUTO", a los pasantes de la licenciatura en Derecho con promedio mínimo de 8.0 que se encuentren en aptitud de prestar su servicio social.
  - 3.- Vigilar y evaluar que la prestación del servicio social se realice con plena observancia de los requisitos, términos y condiciones que de manera genérica o específica se determine en su Reglamento General de Servicio Social.

#### TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO"

- 1.- Comunicar por escrito a "LA UNIVERSIDAD OLMECA" el número de pasantes de la carrera de licenciado en Derecho que en cada ciclo escolar podrán realizar su servicio social en "EL INSTITUTO".
- 2.- Admitir a los pasantes propuestos por "LA UNIVERSIDAD OLMECA", que cuenten con promedio mínimo de 8.0 y se encuentren en aptitud de prestar su servicio social.
- 3.- Vigilar la puntual asistencia y el debido cumplimiento del periodo aprobado por "LA UNIVERSIDAD OLMECA" para la práctica del servicio social, cuidando que el mismo se realice bajo los principios de respeto, honestidad, confidencialidad, probidad y diligencia, sin distraer a los alumnos en tareas diversas a aquél. Las actividades que realice el prestador de servicio social tienen el carácter de auxiliares, sin que puedan intervenir en las funciones sustantivas ni orientar a las personas que reciben los servicios de "EL INSTITUTO", ya que estas funciones son responsabilidad exclusiva del Defensor Público o Asesor Jurídico, quienes en todo momento supervisarán la prestación del servicio social, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 22 de la Ley Federal de Defensoría Pública.
- 4.- Proporcionar los medios necesarios, dentro de la institución, para el cumplimiento adecuado de las actividades y programas que deban desarrollar.
- 5.- Expedir la constancia de servicio social a todos aquellos pasantes que hayan cumplido con dicha prestación.

Symmiss 95



Universidad Olmeca
Rajz de sabiduria

# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA

#### CUARTA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO

Para el cumplimiento del presente convenio las partes integran un Comité de Seguimiento, designando como responsables operativos, "LA UNIVERSIDAD OLMECA" a la Directora General de Servicios Escolares, y "EL INSTITUTO" a su Delegado en el Estado de Tabasco, quienes en todo momento velarán por el estricto cumplimiento de este convenio y además, el segundo, de los dispuesto en los artículos 76, 77 y 78 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento de "EL INSTITUTO". Los responsables operativos se comprometen a reunirse cuando menos una vez al término de cada período del servicio social, para realizar una evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos establecidos.

#### QUINTA.- VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN

La vigencia de este convenio es indefinida. En caso de ser necesaria alguna modificación, se solicitará por escrito con treinta días de anticipación, para obtener el consentimiento de la otra parte. El convenio dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos legales sesenta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento del o los servicios sociales que estén proporcionando.

#### SEXTA.- PREVISIÓN PRESUPUESTAL Y ADMINISTRATIVA

La celebración y cumplimiento del convenio no requiere de previsiones presupuestales, ni implica creación de estructuras administrativas de las partes para su ejecución.

#### SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido cumplimiento, y en caso de

6







presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, de común acuerdo se resolverá la cuestión.

Leído que fue el documento, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 27 días del mes de Septiembre del dos mil siete.

UNIVERSIDAD

OLMECA, A. C.

- weigh

MTRO. LÁCIDES GARCÍA DETJEN
RECTOR

INSTITUTO FEDERAL DE

DEFENSORÍA PÚBLICA

MGDO. CÉSAR ESQUINÇA MUÑOA

DIRECTOR GENERAL

COMITÉ DE SEGUIMIENTO

MTRA, ELEONORA LOZANO BACHIOQUI

DIRECTORA GENERAL

DE SERVICIOS ESCOLARES

LIC. JOSÉ CANDELARIO SESEÑA MARTÍNEZ

DELEGADO EN EL ESTADO

DE TABASCO